

3105 *ORDEN de 3 de enero de 1994, de la Consejería de Administración Pública, por la que se homologa la modificación de estatutos de la mancomunidad intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet.*

Artículo único.—Se homologa la modificación de estatutos de la mancomunidad intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet, por haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 3 de enero de 1994.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

3106 *RESOLUCION de 13 de enero de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Iglesia de San Julián, en Robles de Laciana (Ayuntamiento de Villablino), León.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Iglesia de San Julián, en Robles de Laciana (Ayuntamiento de Villablino), León, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villablino que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el inmueble que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 13 de enero de 1994.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Iglesia de San Julián, en Robles de Laciana (Ayuntamiento de Villablino), León

Descripción:

Obra románica de mediados del siglo XI, según consta en la pizarra situada en el muro de entrada.

A la edificación inicial corresponde la cabecera, con ábside semicircular, cubierto por bóveda semiesférica y tramo recto con bóveda de cañón, separada de la nave mediante arco triunfal de medio punto.

La nave, cubierta con estructura de madera a modo de artesonado, es obra del siglo XVI, al igual que el pequeño atrio abierto al sur, la sacristía y el coro.

La entrada a la iglesia se realiza mediante arco de medio punto y sillares de granito, enmarcada por moldura cuadrangular, de estilo Renacimiento.

La espadaña es obra posterior, del siglo XVII-XVIII.

Delimitación del entorno de protección:

El área incluida dentro de los siguientes límites:

Norte: El límite norte de la delimitación de suelo urbano prevista en el Plan General de Villablino, entre su intersección con los límites este y oeste.

Este: El límite este de la parcela número 58 del plano catastral y su prolongación en sentido NS, dirección norte, hasta su intersección con el límite norte.

Sur: El límite sur de la delimitación de suelo urbano prevista en el Plan General de Villablino, desde su intersección con el límite oeste hasta la esquina sur de la parcela número 99 y el límite sur de esta parcela y de la 98 y su prolongación hasta la parcela 58.

Oeste: Una línea recta prolongación, en ambas direcciones, del límite entre las parcelas números 91 y 92, entre sus intersecciones con el límite sur y al norte con la prolongación del tramo que en sentido EO tiene la delimitación de suelo urbano, que constituye el límite norte de la delimitación.

3107 *RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor de las «Casas del Tratado» en Tordesillas (Valladolid).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor de las «Casas del Tratado» en Tordesillas (Valladolid), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tordesillas, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 20 de enero de 1994.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Monumento: «Las Casas del Tratado», Tordesillas (Valladolid)

Descripción

La tradición sitúa en estas casas el acto de la firma del Tratado de Tordesillas, entre las Coronas de Castilla y Portugal, el 7 de junio de 1494, intentando poner fin a las disputas territoriales surgidas como consecuencia de la llegada de Colón, dos años antes, a las tierras que consideraron las Indias.

El conjunto edificado, situado en la cornisa sobre la Vega del Duero y en proceso de restauración, engloba dos edificios que pueden fecharse en los siglos XV y finales del XVI o principios del XVII, respectivamente.

La primera casa y más antigua, conservaba la fachada con planta baja de sillería, portada con marco carpanel, tres escudos entre los que destaca el de los Reyes Católicos, planta segunda de ladrillo con balcones y torcón en la esquina.

La segunda casa, y más moderna, responde a un tipo palaciego de clásica composición en fachada principal destacando la sillería de la planta baja, el orden y tipo de los huecos y la galería de arcos en la planta superior. El zaguán, con sus puertas enfilando hacia la escalera, el patio de tres lados porticados con orden toscano en planta baja y cerrado en plantas superiores, así como la disposición y situación de la escalera abierta al patio responden al tipo de palacio renacentista.

Entorno de protección

El entorno de protección es el área incluida dentro de los siguientes límites:

Al norte, el eje de la calle que une el Corro del Carmelo con la calle de San Antolín.